

# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**LICITACIÓN:** Para Construcción

**OBRA:** UNICO BELGRANO

**DIRECCION:** Sucre 4245

**COMITENTE:** Fideicomiso Donado Homberg

**PROYECTO:** Ferrari Frangella I arquitectos  
Alric Galindez arquitectos

**DIRECCION DE OBRA:** Ing de Lucía Hardy

# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

## **INDICE**

<b>Capitulo I</b>	<b>GENERALIDADES</b>
<b>Capitulo II</b>	<b>INFORMACION</b>
<b>Capitulo III</b>	<b>NORMAS, CONTROLES, RESTRICCIONES</b>
<b>Capitulo IV</b>	<b>LICITACION, ADJUDICACION, CONTRATO</b>
<b>Capitulo V</b>	<b>DISEÑO Y DOCUMENTACION</b>
<b>Capitulo VI</b>	<b>EJECUCION DE LA OBRA</b>
<b>Capitulo VII</b>	<b>CALIDAD</b>

## **CAPITULO I. GENERALIDADES**

### **Capitulo I. Artículo 1. OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del siguiente pliego es establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el **Comitente** y el **Contratista Principal**.

Este pliego de bases y condiciones de licitación y contratación, será completado con la documentación correspondiente y que se indica más adelante.

### **Capitulo I. Artículo 2. FORMA DE CONTRATACION**

La licitación y contratación se hará por el sistema de ajuste alzado relativo y el **Contratista** revestirá la condición de **Contratista Principal**. Como tal es responsable de las tareas que le son específicamente contratadas y que ejecutará por sí y prestará la Ayuda y Coordinación de Gremios para aquellas contrataciones y compras directas que realizara el Comitente..

### **Capitulo I. Artículo 3. NORMAS SUPLETORIAS**

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse y no estuvieran previstas en este Pliego, se dilucidarán de acuerdo con los principios generales de Derecho Administrativo.

### **Capitulo I. Artículo 4. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

#### MEMORIA

Se trata de un edificio en esquina, en el barrio de Villa Urquiza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un lote de aprox 44 x 33 mts. Está ubicado dentro del Barrio Parque Donado Holmberg, sobre la traza de la Ex Au3.

Es un edificio de vivienda multifamiliar con estudios profesionales, cocheras en subsuelo, locales en Planta Baja y áreas comunes y de servicio como una pileta, un SUM, y un sector de parrillas.

En el subsuelo se ubican las cocheras y algunas salas de maquinas, tanque de bombeo, etc. Se accede por una rampa de hormigón desde el nivel de vereda.

En la planta baja, se encuentra el hall de acceso (un espacio en doble altura que lo jerarquiza) locales comerciales independientes, un estudio profesional, la portería y la planta baja de los dúplex con su jardín.

En el primer piso y hasta el quinto se ubican diferentes unidades de viviendas. Sus tipologías son variadas, hay unidades tipo monoambientes, 2, 3 y 4 ambientes.

En el 6 piso hay terrazas propias de las unidades del 5to piso y terraza común con solárium y parrillas.

El edificio está construido con una estructura de hormigón armado independiente, con muros divisorios medianeros de 15 y 30 cm y divisiones interiores de 15, 10 y algunos sectores con tabiquería de placa de roca de yeso. Es de construcción tradicional.

Posee instalación de Gas Natural para alimentar termotanques que abastecen de agua caliente a las unidades. Cada unidad posee servicios individuales de calefacción por Splits. Además la cocina también es eléctrica.

Las carpinterías serán de aluminio anodizado natural.

En todos los casos se privilegió la luminosidad, los espacios integrados que dan mayor sensación de espacialidad, los materiales nobles y de fácil mantenimiento.

El SUM está pensado como un lugar para reuniones, festejos, etc.

## Capítulo II INFORMACION

### Capítulo II.- Artículo 1. UBICACION DE LA OBRA

La obra objeto de este pliego está ubicada en la calle **Sucre 4245** Esquina Donado, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se ejecutará según la documentación mencionada en el Capítulo IV – Artículo 1.

### Capítulo II.- Artículo 2. OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

El objeto de los trabajos comprende la ejecución de la obra correspondiente a los rubros de hormigón armado, albañilería, carpinterías, herrerías, todas las instalaciones (eléctrica, sanitaria e incendio, de aire acondicionado y cualquier otra necesaria) ayuda de gremios, aislaciones hidrófugas, colocaciones y coordinación de gremios, con la provisión completa de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, ayuda de gremios y todo otro elemento y/o tarea, estén o no mencionados en la documentación del contrato y referido a la totalidad de los rubros que integran el listado unificado de ítems del llamado a licitación para el **Contratista Principal**.

**El Contratista Principal** estará obligado a realizar todas las tramitaciones necesarias de su contrato y coordinar la ejecución y aprobación de las instalaciones de otros gremios ante las compañías de servicios. Además efectuará el pago de los derechos correspondientes y los consumos de agua de construcción y energía eléctrica de obra.

**El Contratista Principal** deberá preparar la documentación Conforme a Obra de todos los trabajos a su cargo para obtener el Certificado Final de Obra por parte del **Comitente**.

### Capítulo II.- Artículo 3. COMITENTE

El **Comitente** de la obra es **Fideicomiso Donado Holmberg**, con domicilio en ..... **De la ciudad autónoma de Buenos Aires**

## PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA

El **Proyecto** está a cargo de los arquitectos **Andrés Rodolfo Ferrari, Roque Frangella, Santiago Alric y Carlos Ramón Galindez** quienes realizarán una supervisión de la ejecución del mismo o quienes ellos designen en su representación.

La Dirección de Obra será ejercida por el **Ing. Franco de Lucía Hardy** o quienes él designe en su representación, quienes controlarán la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte de este proyecto de acuerdo a las más estrictas reglas del arte y acorde a su fin.

La **Dirección de Obra** tendrá a su cargo toda interpretación de la calidad de los trabajos ejecutados, debiendo ser la realización de cualquiera de los ítems aceptada por la misma a su exclusivo criterio.

En todo el transcurso de la obra y para cualquier circunstancia técnica, prevalecerá lo dictaminado por la **Dirección de Obra**, siendo su determinación inobjetable e inapelable.

### Capítulo II.- Artículo 4. FACULTADES DE LA DIRECCION DE OBRA

Las funciones explicitadas en el Capítulo II. Artículo 4, implican las siguientes facultades específicas de la **Dirección de Obra**:

Rechazar cualquier material o trabajo que a su juicio no responda al Pliego de Bases y Condiciones de Contratación y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas y/o a los planos y planillas integrantes de la documentación y a las especificaciones en ellos contenidas, o a las reglas del arte comúnmente aceptadas en la construcción. Todo trabajo que resultase defectuoso debido al empleo de materiales inaptos y/o de calidad inferior a la establecida, y/o de una mano de obra deficiente, y/o por el descuido e imprevisiones, y/o por falta de conocimientos técnicos del **Contratista Principal** o de sus empleados o de un Subcontratista, no será aprobado por la **Dirección de Obra** y será deshecho y reconstruido por el **Contratista Principal** a su exclusivo cargo a la primera intimación que en ese sentido le haga la **Dirección de Obra**, en el plazo que sea por ella fijado. En cualquier momento que un vicio se evidencie y hasta la finalización del plazo de garantía, la **Dirección de Obra** podrá exigir al **Contratista Principal** su corrección, demolición o reemplazo, siendo a cargo del mismo todos los gastos que se originen.

Exigir la demolición y/o reconstrucción de cualquier porción de los trabajos ejecutados en que se descubran vicios, aún cuando las causas de tales vicios sean no aparentes.

Exigir la consulta, con la debida antelación, de la solución que requiera cualquier inconveniente que surja en la obra. Cualquier solución adoptada en forma inconsulta podrá ser rechazada y su modificación estará a cargo del **Contratista Principal**. Este estudiará cada uno de los problemas técnicos que surjan, sometiendo su solución a la aprobación de la **Dirección de Obra**, que podrá exigir mayor información o alternativas hasta su total satisfacción.

Solicitar los ensayos o pruebas que fueren necesarios, de todos los materiales e instalaciones que forman parte de la obra.

Controlar y hacer ejecutar y/o corregir según las circunstancias el Plan de trabajos y curva de inversiones y flujos financieros de la obra, discriminado según el listado de ítems de la oferta en forma mensual que el **Contratista Principal** ha preparado utilizando Microsoft Project y que por el mismo método modificara tantas veces como sea necesario según los requerimientos de la **Dirección de Obra**.

Exigir la preparación de muestras de diversas terminaciones, con suficiente anticipación como para evitar toda posibilidad de demora causada por la espera de su decisión.

Rechazar cualquier material o artículo que sea usado o averiado por la permanencia excesiva en depósito, aún cuando dicho material o artículo sean del tipo especificado.

Fiscalizar, emitir opinión y someter a la aprobación del **Comitente** la totalidad de la certificación que por cualquier concepto emita el **Contratista Principal**.

Fiscalizar, emitir opinión y someter a la aprobación del **Comitente** las modificaciones, ampliaciones, supresiones y/o nuevas obras y acordar junto con el **Comitente** y el **Contratista Principal** los nuevos precios que correspondan.

Supervisar y acordar técnicamente la recepción provisoria y luego definitiva de obra por parte del **Comitente**, solicitar la aplicación de sanciones, aprobar planos de obra.

Informar y opinar al **Comitente** sobre las solicitudes del **Contratista Principal**.

Disponer el mejoramiento de métodos, planteles y/o equipos.

Resolver discrepancias técnicas.

#### **Capítulo II.- Artículo 5. REGLAS DE MEDICION**

Cuando deban efectuarse mediciones, cálculos, etc. éstos se regirán por las normas establecidas por la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación en "Normas para la medición de estructuras en la construcción de edificios", que se encuentre en vigencia.

#### **Capítulo II.- Artículo 6. LISTADO UNIFICADO DE ITEMS**

Las ofertas, que serán por el precio total y único de la obra, serán presentadas de acuerdo al Listado Unificado de ítems que forma parte de la documentación, el que no podrá ser modificado salvo mediante el agregado afín del mismo según se indica en Capítulo IV. - Artículo 5.

#### **Capítulo II.- Artículo 7. PLANOS DE REPLANTEO**

La documentación gráfica que tiene carácter de proyecto y todas las dimensiones, cotas y niveles serán verificados por cuenta y cargo del **Contratista Principal**, al efectuar los replanteos de obra (ver Capítulo V.- Artículo 1. y Capítulo VI.- Artículo 4.), por lo tanto, ninguna diferencia dará lugar a costos adicionales ni prórrogas del plazo de obra.

#### **Capítulo II.- Artículo 8. GARANTIAS Y FORMAS DE CONSTITUCION**

##### **GARANTIAS**

##### **C.II. Art.8.a. Garantía de Mantenimiento de Oferta**

El **Contratista Principal** al momento de la presentación de su oferta garantizará la vigencia de la misma durante (60) días desde su presentación.

**C.II. Art.8.b. Garantía del fiel y estricto cumplimiento del contrato** por parte del **Contratista Principal**.

En garantía de fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, se constituirá mediante Póliza de Seguro de Caucción extendida por una compañía de seguros a íntegra satisfacción del **Comitente** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato y que subsistirá en poder de la **Comitente**, y con plena vigencia, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, siendo a exclusivo cargo de la **Contratista Principal** todos los pagos que correspondan en virtud de la misma. El referido documento será restituido a la **Contratista Principal** junto con la Recepción Definitiva de la Obra.

**C.II. Art.8.c. Anticipo financiero:**

Si existiera un Anticipo y como garantía del mismo por parte del **Contratista Principal** al momento de celebración del Contrato, este garantizará el anticipo mediante la emisión de una póliza de caución por el 100% del monto Anticipado. Al respecto el **Contratista Principal** prestará conformidad para que el **Comitente** efectúe las retenciones correspondientes para reintegrar el citado Anticipo. La Póliza de Caucción será reintegrada al **Contratista Principal** con el Certificado de Cierre de Obra.

**C.II. Art.8.d. Fondo de Reparos**

En cada pago que el **Comitente** realice al **Contratista Principal**, retendrá el cinco por ciento (5%) del monto de cada certificado en carácter de "Fondo de Reparos" para cubrir la responsabilidad del **Contratista Principal** por los vicios y defectos de la obra ejecutada hasta entonces. El fondo de reparo podrá ser sustituido por un seguro de caución. Los importes retenidos por los conceptos definidos en la presente cláusula, en ningún caso devengarán intereses.

## CAPITULO III. NORMAS, CONTROLES, RESTRICCIONES

### Capitulo III.- Artículo 1. CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES

El **Contratista Principal** y su personal deberán cumplir estrictamente las Leyes, Ordenanzas, Reglamentaciones, Normas y Disposiciones, etc. vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que le competan por la índole de los trabajos a su cargo. Será por cuenta del **Contratista Principal** el pago de las multas e intereses y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados al **Comitente**, y a la **Dirección de Obra** si cometiere cualquier infracción a dichas Leyes, Ordenanzas, Reglamentaciones, Normas y Disposiciones, etc. por sí mismo o por la acción de sus dependientes.

### Capitulo III.- Artículo 2. SALARIOS Y CONTROL PREVISIONAL

El **Contratista Principal** abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las leyes y convenciones en vigencia y darán cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas leyes y convenciones en materia de cargas sociales y seguro de accidentes de trabajo. El **Comitente** se reserva el derecho de exigir al **Contratista Principal** la exhibición de los documentos que acrediten estar al día en las obligaciones mencionadas.

### Capitulo III.- Artículo 3. RECLAMOS DE CARACTER JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVO

El **Contratista Principal** reembolsará al **Comitente** dentro del tercer día de la intimación que en tal sentido le hiciera, todas las sumas que esta se viera obligado a pagar en virtud de reclamos de carácter judicial o administrativo promovidos, ya sea por personal del **Contratista Principal** afectado al cumplimiento de este Contrato, o por los organismos de seguridad social como consecuencia del incumplimiento del **Contratista Principal** o sus subcontratistas o proveedores respecto de esas personas u organismos.

La falta de pago de la suma debida en el plazo señalado hará incurrir al **Contratista Principal** en mora automática y de pleno derecho, devengando la cantidad adeudada un interés igual a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos con más el 100% de la misma, sin perjuicio del derecho del **Comitente** a ejecutar su crédito.

La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho al **Comitente** a proceder a la inmediata rescisión del Contrato por culpa del **Contratista Principal** y a reclamar los daños e intereses que correspondan.

En cualquier caso de incumplimiento quedará subsistente la obligación del **Contratista Principal** de pagar las sumas que haya debido desembolsar al **Comitente** con los intereses moratorios mensuales que pudieran corresponder, aún después de cumplidas todas las prestaciones objeto del Contrato.

### Capitulo III.- Artículo 4. NORMAS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

El **Contratista Principal** cumplirá y hará cumplir a sus Subcontratistas las Normas Vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean estas de carácter nacional y/o municipal.

## **CAPITULO IV. LICITACION, ADJUDICACION, CONTRATO**

### **Capitulo IV.- Artículo 1. DOCUMENTACION DE LA LICITACION**

La documentación de la licitación está constituida por los siguientes documentos:

- C.IV. Art.1.a.** El Pliego de Bases y Condiciones para la licitación y contratación de las obras y sus Anexos: A), Modelo de Contrata, B) Estudio de Suelos, C) Ayuda de Gremios, D) Higiene y Seguridad, y E) Constancia de Visita a Obra.
- C.IV. Art.1.b.** El Pliego de Especificaciones Técnicas General
- C.IV. Art.1.c.** El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- C.IV. Art.1.d.** Los planos y planillas.
- C.IV. Art.1.e.** El Listado unificado de ítems para formular la oferta.
- C.IV. Art.1.f.** Plan de Trabajo con hitos de cumplimiento obligatorio.
- C.IV. Art.1.g.** Las circulares con y sin consulta que se emitan durante el proceso licitatorio

Toda esta documentación podrá ser retirada en el lugar, fecha y horas indicadas en la Carta - invitación a cotizar y las circulares emitidas.

### **Capitulo IV.- Artículo 2. CONDICIONES Y CAPACIDAD DE LOS OFERENTES**

Los oferentes deberán ser personas jurídicas legalmente constituidas.

Ver documentos que debe contener la oferta (Capitulo IV.- Artículo 6.)

### **Capitulo IV.- Artículo 3. INFORMACION QUE DEBEN CONOCER LOS OFERENTES**

- C.IV. Art.3.a.** Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C.IV. Art.3.b.** Reglamentos y normas de organismos municipales, nacionales y/o privados vigentes para la construcción, Leyes Laborales, Impositivas, Tasa e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc. vinculado a la ejecución de los trabajos que se contratarán.
- C.IV. Art.3.c.** Estudio minucioso del legajo de obra (Listado Unificado de ítems, Pliego de Bases y Condiciones, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Documentación gráfica.
- C.IV. Art.3.d.** Características del lugar donde se realizarán los trabajos, planimetría, estudio de suelos, provisión de agua y energía eléctrica, transporte, movimiento de camiones, personal, materiales, etc. con el cumplimiento de lo pautado por Impacto Ambiental.
- C.IV. Art.3.e.** Todo elemento o dato que pueda constituir un factor influyente en el justiprecio del monto de la oferta, a cuyo efecto deberán visitar el lugar.

Por consiguiente, bajo ningún concepto podrán argüirse derechos ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones, ni aumentos en los plazos de obra fundados en el desconocimiento, interpretación o influencia de los datos reseñados precedentemente, como asimismo en ambigüedad, discordancia o falta de conocimiento del legajo.

### **Capitulo IV.- Artículo 4. ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Entre los días fijados en la Carta - invitación el **Comitente** recibirá los pedidos de aclaraciones que por escrito formulen los interesados a las direcciones de correo: **info@ferrarifrangella.com.ar** y **ccastillo@ferrarifrangella.com.ar** (por el estudio de Arquitectura)

Dichas consultas serán evacuadas por el **Comitente** en la fecha indicada en dicha Carta, a todos los invitados que hayan retirado la documentación.

El **Comitente** podrá también formular aclaraciones de oficio hasta la misma fecha.

En ambos casos las aclaraciones formarán parte de la documentación contractual.

#### **Capítulo IV.- Artículo 5. PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y APERTURA**

Las ofertas deberán presentarse en el domicilio indicado en la carta - invitación a cotizar y estarán contenidas en un (1) sobre o paquete.

La oferta se hará en Pesos y se presentará escrita a máquina, sin enmiendas ni raspaduras, firmadas y selladas en todas sus páginas, por duplicado, con las interlíneas debidamente salvadas. Si hubiere discrepancias entre los números y las letras, se tomarán éstas como válidas.

El CD original que contiene la documentación licitatoria entregada por el **Comitente** y cualquier otro documento integrante de la oferta a presentarse, deberán estar rubricados y firmados legalmente por el oferente (el CD se firmara con tinta Indeleble) y adjuntados a la oferta.

La sola presentación de las ofertas implica que los oferentes aceptan todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

***Las ofertas seguirán el listado Unificado de Ítems sin interlineados enmienda ni tachaduras, y en caso que considera que debe agregar ítems o rubros lo hará al final del mismo listado en un rubro agregado de varios.***

Se solicita a las empresas invitadas que por diferentes causas no puedan participar de la presente licitación, comuniquen esta situación por nota en sobre cerrado, antes de la fecha de presentación de las ofertas.

#### **Capítulo IV.- Artículo 6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Dentro del sobre único (y/o paquete) N° 1 deben encontrarse inexcusablemente:

- C.IV. Art.6.a.** Domicilio legal del Oferente y sus números telefónicos.
- C.IV. Art.6.b.** Designación del profesional representante permanente en obra, con su número de matrícula, título profesional, antecedentes y conformidad escrita.
- C.IV. Art.6.c.** Plan de trabajos de la obra, discriminado según el listado de ítems de la oferta en forma mensual.
- C.IV. Art.6.d.** Listado del Equipamiento a afectar a la obra con número modelo año de elaboración y todo otro dato significativo que permita evaluar la oferta
- C.IV. Art.6.e.** Curva de inversiones y flujos financieros de la obra, discriminado según el listado de ítems de la oferta en forma mensual utilizando Microsoft Project.
- C.IV. Art.6.f.** El cómputo y presupuesto de la oferta para la obra según el listado unificado de ítems que acompaña a la documentación de la licitación. (Ver Capítulo II - Artículo 7)
- C.IV. Art.6.g.** La Carta de Oferta
- C.IV. Art.6.h.** Propuesta del mecanismo para la Redeterminación de Precios.

#### **Capítulo IV.- Artículo 7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas en todas y en cada una de sus partes sin alterar sus condiciones ni sus precios durante el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de presentación de las mismas.

#### **Capítulo IV.- Artículo 8. ACEPTACION O RECHAZO DE LAS OFERTAS**

El **Comitente** se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, de rechazar cualquiera de ellas, o a todas, sin que el hecho de presentarse a la licitación dé al proponente derecho a reclamo de ninguna especie.

#### **Capitulo IV.- Artículo 9. ADJUDICACION DE LA LICITACION**

El **Comitente** comunicará la adjudicación de los trabajos al Oferente favorecido, el día indicado en el calendario oportunamente enviado. También hará conocer dicha determinación a los no favorecidos.

Su decisión, cualquiera ella fuere, será privativa, discrecional, irrecurable y definitiva, no encontrándose sujeta a impugnación, ni recurso de naturaleza alguna, y por lo tanto no generará responsabilidades de clase alguna para él.

#### **Capitulo IV.- Artículo 10. DOCUMENTACION DE CONTRATO**

Son documentos del contrato y hará fe en caso necesario las siguientes piezas de cuyo contenido, alcance y significado el **Contratista Principal** declara estar compenetrado, sin que esta enumeración implique orden de prevalencia alguno:

- C.IV. Art.10.a.** La contrata.
- C.IV. Art.10.b.** El Pliego de Bases y Condiciones .
- C.IV. Art.10.c.** Los planos generales y de detalles, las planillas y los demás documentos que integran el legajo.
- C.IV. Art.10.d.** Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- C.IV. Art.10.e.** Aclaraciones complementarias o contestación a consultas efectuadas.
- C.IV. Art.10.f.** La oferta, propiamente dicha, confeccionada según el Listado Unificado de ítems.
- C.IV. Art.10.g.** El acta de iniciación de los trabajos.
- C.IV. Art.10.h.** Planilla de salarios.
- C.IV. Art.10.i.** Planos y diagramas que la **Dirección de Obra** entregue al **Contratista Principal** y las órdenes que imparta por medio del registro respectivo.
- C.IV. Art.10.j.** Plan de Trabajos según lo determinado en el Capitulo VI.- Artículo 2 y Curva de Inversiones consecuente, con las modificaciones que pudieran surgir de observaciones del **Comitente**.
- C.IV. Art.10.k.** Comprobante de trabajo que con la aprobación de la **Dirección de Obra** fuera del caso formular, cuando se trate de modificaciones de obras autorizadas por el **Comitente**.
- C.IV. Art.10.l.** Cualquier otro documento de las partes que sea del caso agregar.
- C.IV. Art.10.m.** Designación del Profesional Responsable de Obra (Jefe de Obra o Gerente de Obra)

#### **Capitulo IV.- Artículo 11. FIRMA DE CONTRATO**

Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del aviso de adjudicación, se realizará la firma del Contrato.

#### **Capitulo IV.- Artículo 12. CESION DEL CONTRATO**

El Contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo que mediara la previa aprobación formal del **Comitente**. Si el **Contratista Principal** transfiriere sus derechos y obligaciones sin la autorización del **Comitente**, el contrato será rescindido de pleno derecho.

#### **Capitulo IV.- Artículo 13. SOLUCION DE DIVERGENCIAS**

Las divergencias que surgieran entre el **Comitente** y el **Contratista Principal** durante la ejecución de las obras serán zanjadas, en primer término por la **Dirección de Obra**, y exclusivamente por ella en el caso que sean de índole técnica (Capitulo II.- Artículo 5.)

El **Contratista Principal** deberá formular sus reclamaciones dentro de los dos (2) días de producida la causa que las origine.

Agotadas las gestiones de arreglo entre el **Comitente** o la **Dirección de Obra** y el **Contratista Principal**, las divergencias serán sometidas a la mediación de un Mediador registrado según Ley 24.573 en el Ministerio de Justicia de la Nación al que se dirigirá el requerimiento cualquiera de las partes pudiendo la requerida nombrar así mismo si lo desea un Co-mediador con las mismas calidades que actuara en conjunto con el primero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, mientras se arbitran las divergencias, el **Contratista Principal** podrá suspender los trabajos parciales, temporal, total o definitivamente fundándose en disidencias en trámites, bajo pena de hacerse pasible de una multa. (Capítulo VI.- Artículo 13)

Agotadas las tareas de Mediación, en caso de disconformidad de cualquiera de las partes, las mismas tendrán expedita la vía judicial correspondiente para hacer valer sus derechos.

#### **Capítulo IV.- Artículo 14. INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

El **Contratista Principal** es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de la obra y responderá de los daños, defectos o errores que pudieran producirse durante la realización y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error que comprobara en el proyecto, ya fuere de los planos o especificaciones técnicas, deberá comunicarlo a la **Dirección de Obra** por escrito antes de iniciar los trabajos.

La falta de denuncia de las deficiencias o errores advertidos significará que trabajos ejecutados en tales condiciones serán rechazados, corriendo además a su cargo y costo la demolición de los mismos, y su reconstrucción en forma correcta más los daños y perjuicios que ocasionare a la obra. Estos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

#### **Capítulo IV.- Artículo 15. ORDEN DE PRIORIDAD EN LA APLICACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS**

En caso de discrepancias en la interpretación técnica del legajo de la obra respecto a su ejecución prevalecerá lo dispuesto en el orden siguiente:

- C.IV. Art.15.a.** La contrata.
- C.IV. Art.15.b.** Las Órdenes de Servicio emitidas por la **Dirección de Obra**
- C.IV. Art.15.c.** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
- C.IV. Art.15.d.** Los Planos y Diagramas que la **Dirección de Obra** entregue al **Contratista Principal**, como información complementaria y aclaratoria.
- C.IV. Art.15.e.** Los planos de detalles y generales, en ese orden, que integran la documentación firmados por ambas partes contratantes.
- C.IV. Art.15.f.** El Pliego de Especificaciones Técnicas
- C.IV. Art.15.g.** La oferta del **Contratista Principal**.

#### **Capítulo IV.- Artículo 16. RESCISION DEL CONTRATO**

El **Comitente** podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- C.IV. Art.16.a.** Por mora en el cumplimiento de los plazos de entrega o hitos del plan de trabajos
- C.IV. Art.16.b.** Incumplimiento reiterado por el **Contratista Principal** del Contrato o de las órdenes de servicio que se le impartiere.
- C.IV. Art.16.c.** Abandono o cesación de los trabajos por un plazo mayor de tres (3) días hábiles o cuando la paralización de los mismos en distintas fechas llegue a sumar diez (10) días hábiles, siempre que no mediaran causas de fuerza mayor.
- C.IV. Art.16.d.** Cuando a juicio de la **Dirección de Obra** el **Contratista Principal** no proceda con la celeridad necesaria para la terminación del trabajo en el plazo convenido y/o cumplir con el ritmo de inversión (Capítulo VI.- Artículo 2).

**C.IV. Art.16.e.** Por concurso, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial, incapacidad o fallecimiento del **Contratista Principal**, como asimismo si éste cediera su empresa o cualquier parte de la misma que pueda tener relación con la obra contratada.

**C.IV. Art.16.f.** Por la cesión total o parcial del Contrato sin la aceptación del **Comitente**.

**C.IV. Art.16.g.** En todo otro caso previsto en este Pliego de Bases y Condiciones.

La constancia de las causas de rescisión antedichas quedará acreditada con la comunicación que remita por telegrama colacionado el **Comitente** al **Contratista Principal**, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con excepción de la mora, que será automática y de pleno derecho.

Queda establecido que el uso del derecho de rescisión por parte del **Comitente** no exime al **Contratista Principal** de todas y cada una de las responsabilidades que le incumban por haber incurrido en algunas de las causales de rescisión.

En caso de rescisión por culpa del **Contratista Principal**, éste entregará él o los trabajos efectuados y los materiales propiedad del **Comitente** en forma inmediata y sólo después de haber hecho esto, puede ejercer las acciones que crea corresponderle. Si el **Comitente** se viese obligado a esta medida, suspenderá todo pago al **Contratista Principal** hasta efectuar la recepción provisional de los trabajos y podrá retener los pagos pendientes y el fondo de reparos hasta la liquidación final.

El **Contratista Principal** podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

Si fuere suspendida la ejecución de la totalidad de los trabajos contratados de una manera continua durante quince (15) días hábiles o en forma discontinua durante treinta (30) días hábiles, por orden o hecho emanados del **Comitente**, debiendo previamente el **Contratista Principal** exigir por vía extrajudicial la prosecución de los trabajos en el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de tal notificación.

Por falta de cumplimiento de las normas de pago establecidas. El **Contratista Principal** en este caso exigirá previamente al **Comitente** mediante telegrama colacionado, la normalización de los pagos en el término de quince (15) días hábiles desde tal notificación.

En todos los casos el **Contratista Principal** tendrá derecho a una indemnización por los gastos improductivos que comprobara haber tenido pero no al pago de los beneficios que le hubieren correspondido por los trabajos no realizados. Si hubiese trabajos ejecutados, pendientes de aceptación, el **Contratista Principal** podrá requerir del **Comitente** su inmediata recepción provisional, realizándose la recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía y si los trabajos se hallasen en condiciones satisfactorias.

Efectos de la rescisión por culpa del **Contratista Principal**.

Si se produjera algún caso de rescisión por culpa del **Contratista Principal**, el **Comitente** tomará posesión de los trabajos en el estado en que se hallen, previo aviso a la otra parte con tres (3) días corridos de anterioridad y podrá mandarlos proseguir inmediatamente por Administración o por terceros y por cuenta del **Contratista Principal**, hasta dejarlos terminados.

Toda oposición del **Contratista Principal** a dicha entrega, además de las responsabilidades contractuales, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al cinco por mil del monto total de los trabajos por cada día de demora en la entrega. El importe de los trabajos ejecutados constituirá, previa deducción de los pagos a cuenta efectuados, un crédito a favor del **Contratista Principal**.

El crédito antes mencionado a favor del **Contratista Principal** quedará en poder del **Comitente**, después de la recepción provisional del trabajo, hasta que se produzca la liquidación de todos los gastos y para responder a todos los perjuicios que la rescisión pueda producir al **Comitente**, o que la mala ejecución de los trabajos trajera aparejados.

Queda entendido que si el **Comitente** se viese obligado a efectuar desembolsos superiores al precio estipulado en el presupuesto aceptado, el **Contratista Principal** deberá abonar éstos si el crédito a su favor no bastare, así como cualquier saldo que faltare cubrir por los perjuicios o excesos descriptos en el párrafo anterior.

Efectos de la rescisión por culpa del **Comitente**.

Si se produjera algún caso de rescisión por culpa del **Comitente**, los trabajos terminados y en condiciones de ser recibidos serán liquidados de acuerdo con los precios contractuales. Aquellos inconclusos serán liquidados proporcionalmente. El **Contratista Principal** tendrá derecho a una indemnización por gastos improductivos en los términos mencionados en el punto 2) de este artículo.

Los importes que le correspondieren al **Contratista Principal** como consecuencia de la rescisión serán abonados por el **Comitente** dentro del plazo de veinte (20) días de aprobada la liquidación, liberándose simultáneamente los importes retenidos del fondo de reparos.

El **Comitente** y el **Contratista Principal** no serán responsables por el incumplimiento de todas y cualquiera de sus obligaciones asumidas bajo el Contrato, cuando dicho incumplimiento sea causado por un caso fortuito y/o fuerza mayor, con los alcances previstos en los artículos 513 y 514 del Código Civil.

Ello, con la salvedad que el **Contratista Principal** deberá cumplir fielmente con el deber de entregar la obra y no será relevado del cumplimiento de sus obligaciones asumidas bajo el contrato, en caso de pérdida o deterioro debido a casos fortuitos o fuerza mayor, de los materiales, equipos, elementos o herramientas provistos por el **Contratista Principal**, o de la obra o cualquiera de sus partes en cualquier estado de fabricación en que se encuentre.

El **Comitente** no reconocerá el pago de gastos improductivos provocados por paralizaciones causadas por razones de fuerza mayor.

Durante el tiempo del caso fortuito o fuerza mayor se considerarán suspendidas las obligaciones de las partes, las que serán reasumidas en cuanto cese dicha causa.

#### **Capítulo IV.- Artículo 17. SUBCONTRATISTAS**

La responsabilidad emergente de las obras subcontratadas por el **Contratista Principal** serán de su exclusiva responsabilidad, como si las hubiera ejecutado directamente y no lo eximirá de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.

Con respecto a los contratistas directos del **Comitente** (Ver Capítulo II.- Artículo 2), el **Contratista Principal** también asumirá la responsabilidad plena por la ejecución de los trabajos propios vinculados a dichos contratos, su coordinación y fiscalización y su fiel correspondencia con planos, planillas y especificaciones técnicas. La administración y pago y la recepción de los trabajos correspondientes a estos contratos, será realizada directamente por el **Comitente**.

Los plazos de ejecución de los contratos complementarios y las fechas de entrega de las compras directas del **Comitente** serán los determinados en el Plan de Trabajos aprobado.

## CAPITULO V. DISEÑO Y DOCUMENTACION

### Capitulo V.- Artículo 1. PLANOS DE CONSTRUCCION

La documentación técnica que integra el contrato, tiene carácter de proyecto, siendo de exclusiva responsabilidad del **Contratista Principal** la confección de los planos ejecutivos ya sea estructurales o de arquitectura y la verificación de los planos ejecutivos de los Contratistas Complementarios propios o provistos por el **Comitente** en calidad de Coordinador de Gremios

Por lo tanto, ejecutará todos los planos de ingeniería de construcción y taller y los planos de coordinación de instalaciones que necesitare la obra para su correcta ejecución. Dichos planos deberán ser aprobados por la **Dirección de Obra** y por el **Estudio**

Los planos de Taller y/o Construcción son planos, diagramas, ilustraciones, planillas, gráficos de rendimiento, folletos y otros datos que son preparados por el **Contratista Principal**, fabricantes, proveedores o distribuidores y que ilustran alguna porción de la obra.

El **Contratista Principal** ejecutará y someterá - bajo su absoluta responsabilidad, con prontitud razonable y en una secuencia ordenada de modo de no causar ninguna demora en el plan de trabajos - todos los Planos de Taller y/o Construcción requeridos por la documentación contractual o por la **Dirección de Obra** por Orden de Servicio.

Los Planos de Taller y Construcción serán correctamente identificados según las especificaciones o los requerimientos de la **Dirección de Obra**. Al momento de la entrega para aprobación, el **Contratista Principal** informará a la **Dirección de Obra** por escrito de cualquier desviación contenida en los Planos de Taller y Construcción respecto de lo requerido por la documentación contractual. En todos los casos entregará dos copias en papel más el soporte magnético correspondiente.

Cuando el **Contratista Principal** ejecute y someta a la aprobación de la **Dirección de Obra** los Planos de Taller y/o Construcción, ello representa que ha determinado y verificado todas las medidas de obra, criterios de construcción, materiales, números de catálogo y/o datos similares y que ha verificado y coordinado cada Plano de Taller o Construcción con los requerimientos de la obra y de los documentos contractuales.

La **Dirección de Obra** y el **Estudio** revisarán y aprobarán los Planos de Taller y/o Construcción dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos, pero solamente en cuanto a la conformidad de éstos con el concepto de diseño del proyecto y con la información dada en los documentos contractuales.

La aprobación por la **Dirección de Obra** y el **Estudio** de un ítem separado no indica la aprobación de un conjunto dentro del cual esté incluido dicho ítem.

El **Contratista Principal** realizará cualquier corrección que requiera la **Dirección de Obra** y volverá a entregar el número requerido de copias corregidas de Planos de Taller y Construcción hasta que sean aprobados. El **Contratista Principal** indicará específicamente por escrito o sobre los planos que se vuelven a entregar, cualquier corrección distinta a las requeridas por la **Dirección de Obra** en entregas anteriores.

La aprobación por la **Dirección de Obra** de los Planos de Taller y/o Construcción no releva al **Contratista Principal** de su responsabilidad por cualquier desviación con respecto a los requerimientos de los documentos contractuales, salvo que el **Contratista Principal** haya informado a la **Dirección de Obra** por escrito de tales desviaciones en el momento de la entrega y que la **Dirección de Obra** haya dado su aprobación. Esta tampoco releva al **Contratista Principal** de errores u omisiones en los Planos de Taller y Construcción.

El **Contratista Principal** deberá prever en su precio el costo de la verificación del cálculo estructural y la ejecución de los planos de replanteo de estructuras metálicas, de hormigón y doblado de hierros. Presentará de estos planos y planillas tres (3) juegos de copias y el correspondiente soporte magnético para ser sometidos a la aprobación de la **Dirección de Obra**. El mismo criterio se aplicará para los planos de arquitectura, detalles, etc.

### Capitulo V.- Artículo 2. PLANOS CONFORME A OBRA

El **Contratista Principal** deberá presentar a la **Dirección de Obra** los planos Conforme a Obra de las Obras a su cargo y controlar y hacer ejecutar los de los Subcontratos directos del **Comitente** en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria. Entregará todos los planos "conforme a obra" ajustados con los trabajos complementarios a los graficados en la presentación anterior

Esta exigencia alcanza a la totalidad de los planos utilizados por el **Contratista Principal**, ya sea que se trate de aquellos suministrados por la **Dirección de Obra** como los confeccionados por el **Contratista Principal**.

El Contratista tiene la total y absoluta obligación de llevar a cabo cuanto trámite sea necesario para la aprobación, habilitación y puesta en marcha de las instalaciones que ejecute.-

Dichos planos se ejecutaran en Autocad Versión 2006 o superior.

## CAPITULO VI. EJECUCION DE LA OBRA

### Capitulo VI.- Artículo 1. ORDEN DE INICIACION DE LOS TRABAJOS

El **Contratista Principal** iniciará el trabajo el día indicado en el calendario oportunamente informado o, en su defecto, el día hábil posterior al de la firma del contrato.

La fecha de iniciación de los trabajos será el punto de partida para el cómputo del plazo de ejecución de los trabajos.

### Capitulo VI.- Artículo 2. PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES

El **Contratista Principal** presentará conjuntamente con la oferta, un Plan de Trabajos según se detalla más adelante. El Plan de Trabajos determinará las tareas a ejecutar mensualmente, indicadas según los rubros e ítems del listado del presupuesto aprobado.

Dentro de los 15 días de la firma del contrato, el **Contratista Principal** entregará a la **Dirección de Obra** para su aprobación el Plan de Trabajos abierto por rubros e ítems que conforman la totalidad de la obra, deberá incluirse en esta presentación el camino crítico. Todas y cada una de las presentaciones del Plan de Trabajo deben respetar los hitos establecidos en el Capítulo VI art.1 e) del presente pliego.

La **Dirección de Obra** exigirá la modificación de dicho Plan de Trabajos si a su juicio no fuere satisfactorio tantas veces como sea necesario hasta que el **Contratista Principal** lo presente a satisfacción de la **Dirección de Obra**. Dicha circunstancia se repetirá en cada revisión de plazo y en cada incorporación de Contrato Directo o Subcontrato incluyéndolos. Todos estos documentos se habrán preparado utilizando Microsoft Project y que por el mismo método modificara tantas veces como sea necesario según los requerimientos de la **Dirección de Obra**. Por lo menos se deberá considerar la revisión con una frecuencia mensual como mínimo.

La aprobación del Plan de Trabajos por la **Dirección de Obra** no libera al **Contratista Principal** de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

Aceptado el Plan de Trabajos, el **Contratista Principal** deberá desarrollarlo en la forma prevista, pudiendo la **Dirección de Obra** tomar las medidas del caso si no cumpliera los plazos fijados, aplicando las multas establecidas e inclusive la rescisión del Contrato. En caso de modificación de plazos, cantidad de obra o cualquier otro motivo que altere el Plan de Trabajos, éste deberá adecuarse a las nuevas circunstancias toda vez que sea necesario.

Los Contratistas Complementarios deberán formular sus planes de trabajo según se estipula en el Capítulo VI.- Artículo 5 y el Contratista deberá indicar al **Comitente** la fecha de provisión de los insumos de compra directa, a fin de evitar entorpecimientos del Plan General.

El Plan de Trabajos será acompañado de la correspondiente Curva de Inversiones, también indicada mensualmente.

El Plan de Trabajos se ejecutará tomando en cuenta cada uno de los ítems del presupuesto de la Oferta y cada uno de los ítems de los Contratos Directos y si existieran cada uno de los Adicionales y/o Deductivos Aprobados

### Capitulo VI.- Artículo 3. DOCUMENTACION EN OBRA

El **Contratista Principal** conservará en la obra una copia de todos los documentos del Contrato, literarios y gráficos, a efectos de facilitar el debido control de los trabajos por la Dirección de la Obra.

A esta documentación se irán agregando los complementos que correspondan según lo especificado en el Capítulo IV - Artículo 10.

### Capitulo VI.- Artículo 4. REPLANTEO DE LAS OBRAS

El **Contratista Principal** tendrá a su cargo la ejecución del replanteo de los trabajos, en base a los planos preparados al efecto estando bajo su responsabilidad la exactitud de esas operaciones (ver Capítulo II - Artículo 8 y concordantes del presente Pliego de Bases y Condiciones).

#### **Capítulo VI.- Artículo 5. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución total de la obra será de quinientos cuarenta días corridos.

A éste plazo deberá ajustarse el Plan de Trabajos elaborado por el **Contratista Principal**. Los plazos particulares para cada Contratista Complementario deberán ajustarse a este Plan, en cuanto a las fechas de comienzo y finalización de los trabajos y/o provisiones.

#### **Capítulo VI.- Artículo 6. PRORROGAS DE PLAZO**

Para dar cumplimiento al plazo el **Contratista Principal** dispondrá el personal necesario estando sobreentendido que el precio global de la obra, comprende todos los gastos adicionales por sobrecargas, por horas extraordinarias de trabajo en días feriados y/o no laborables, premios, etc. que sean necesarios para cumplir el plazo establecido.

Serán tenidas como causales de prórroga solamente algunas de las siguientes causas:

Trabajos adicionales que lo justifiquen según Capítulo VI - Artículo 16.

Casos fortuitos o de fuerza mayor conforme a las disposiciones de la legislación vigente (Art. 514 del Código Civil).

Días de lluvia extraordinarias que superen la media del mes u otras causas meteorológicas que impidan en forma comprobada, la ejecución total o parcial de las tareas.

Para fijar la ampliación de plazo motivada por las causas antes mencionadas, se considerarán las tareas afectadas según el Plan de Trabajos aprobado. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro del día de haberse producido el hecho. Los pedidos presentados vencido ese plazo no serán considerados.

En todos los casos sin excepción, debe existir la constancia respectiva en el Libro de Obra y la aprobación de la **Dirección de Obra**.

Si el **Contratista Principal** se viere obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos, por otras causas que las mencionadas y que considere no le sean imputables, deberá denunciarlos dentro del día de producirse aquella y por escrito a la **Dirección de Obra**, detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos.

#### **Capítulo VI.- Artículo 7. HORARIOS DE TRABAJO DISPONIBLES**

Los horarios normales de labor serán los vigentes en la industria de la construcción. El **Contratista Principal** podrá disponer - a su exclusivo cargo - el trabajo en horas extras, días feriados y/o domingos que sean necesarios para el cumplimiento del plazo de obra. Quedando bajo su exclusiva responsabilidad los posibles inconvenientes que provoquen a los vecinos, y/o contravenciones a la ley ambiental vigente.

#### **Capítulo VI.- Artículo 8. MORA**

La falta de cumplimiento de los plazos de entrega de los trabajos hará incurrir al **Contratista Principal** en mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento, demanda o interpelación judicial, devengándose la penalidad establecida en el Capítulo VI - Artículo 13. El **Comitente** podrá hacer efectivo el importe de la multa de los créditos que por cualquier concepto, tuviera devengados a su favor el **Contratista Principal**, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV - Artículo 16.

El silencio del **Comitente** y/o de la **Dirección de Obra** no deberá interpretarse en ningún caso como tolerancia o consentimiento con las demoras, ni como novación de las obligaciones a cargo de la **Contratista Principal**.

#### **Capítulo VI.- Artículo 9. REPRESENTANTE EN OBRA**

El **Contratista Principal** deberá estar representado en obra por un profesional con título habilitante de 1ra. Categoría, cuya asistencia será convenida con la **Dirección de Obra**.

El **Comitente** se reserva el derecho de rechazar o pedir la sustitución del profesional propuesto.

El **Contratista Principal** no podrá sustituir al profesional responsable durante la vigencia del contrato sin la conformidad previa del **Comitente**.

#### **Capítulo VI.- Artículo 10. PERSONAL OBRERO**

El **Contratista Principal** mantendrá el orden, la disciplina y el respeto dentro del recinto de la obra, siendo el único responsable ante el **Comitente** por el trabajo y el comportamiento de sus obreros.

El **Contratista Principal** sólo empleará operarios competentes en cada clase de trabajos y en suficiente número para que la ejecución de los mismos sea regular y avance de acuerdo al Plan de Trabajos.

Deberá presentar partes diarios y/o semanales según le sea solicitado por la **Dirección de Obra**.

#### **Capítulo VI.- Artículo 11. ORDENES DE SERVICIO, NOTAS DE PEDIDO Y LIBRO DE REGISTRO DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO Y HORMIGON**

A los efectos de la adecuada comunicación de las PARTES entre sí, existirán tres (3) libros:

- Órdenes de Servicio.
- Notas de Pedido.
- Libro de registro de excavaciones, apuntalamiento y hormigón armado
  
- **ORDENES DE SERVICIO**
  - Las Órdenes de Servicio dadas por la **Dirección de Obra** a la **Contratista Principal**, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, provisto por la **Contratista Principal** el cual quedará bajo la guarda de la **Dirección de Obra**.
  - Toda Orden de Servicio de la **Dirección de Obra** deberá ser recibida y firmada por la **Contratista Principal**, dando fecha cierta al momento en que ésta toma conocimiento de su contenido.
  - Toda Orden de Servicio deberá ejecutarse de inmediato, en las condiciones y plazos que se establezcan. En caso que la **Contratista Principal** se oponga a las condiciones impuestas o entienda que excede los límites de sus obligaciones, deberá dejar sentados sus fundamentos por Nota de Pedido.
  
- **NOTAS DE PEDIDO**

Al igual que en el caso de las Ordenes de Servicio precedente, cuando la **Contratista Principal** tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el Libro de Notas de Pedido, el cual deberá contener los mismos requisitos que el previsto en el punto a.1 y a.2. Este libro quedará bajo la guarda del **Contratista Principal**.
  
- **LIBRO DE REGISTRO DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO Y HORMIGON**

El Libro de registro de excavaciones, apuntalamiento y hormigón armado tendrá las mismas características de los anteriores. La **Contratista Principal** asentará en dicho libro la descripción técnica del desarrollo de las tareas relacionadas con las excavaciones, los apuntalamientos encofrados, armados, hormigonados, desencofrados y toda directiva emanada de la **Dirección de Obra**. Este libro quedará bajo la guarda de la **Contratista Principal**.

#### **Capítulo VI.- Artículo 12. CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES**

Toda orden de servicio y/u observación no contestada dentro de las setenta y dos (72) horas de extendida se dará por aceptada y entrará a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario. El **Contratista Principal** está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de

servicio que reciba, excepto aquellas que observe en el día y con los debidos fundamentos. En cualquier caso, si la **Dirección de Obra** ratifica la orden observada, el **Contratista Principal** deberá cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que la asistan por los gastos o perjuicios que estime producidos por la orden.

#### **Capítulo VI.- Artículo 13. MULTAS**

Por mora en la iniciación de la obra.

Si el **Contratista Principal** no iniciara las obras a las veinticuatro (24) horas de la fecha fijada para la iniciación de la obra, el **Comitente** aplicará a pedido de la **Dirección de Obra** una multa equivalente al dos por mil del importe del Contrato, por día de demora en iniciar los trabajos.

Por la paralización de la obra.

Si la obra se paralizara sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente al dos por mil del monto del Contrato por día de paralización, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo IV - Artículo 16.

Por incumplimiento al pliego, entrega del plan de trabajo, falta de acatamiento a las órdenes de servicio y otras causales varias:

Sin perjuicio de las causales de rescisión de contrato, el **Comitente**, a pedido de la **Dirección de Obra**, aplicará al **Contratista Principal** multas equivalentes al:

Para el Incumplimiento de entrega del plan de trabajo el cero once por mil 0,11 por mil por día

Para el Incumplimiento de Ordenes de Servicio pesos cinco mil por cada incumplimiento.

Para el Incumplimiento del Plan de seguridad e Higiene o Incumplimientos Ambientales el cero diez y ocho por mil 0,18 por mil por día y por falta de cumplimiento a las disposiciones del Presente Pliego el cero diez y ocho por mil 0,18 por mil por día.

Por mora en la terminación de las obras:

La mora en la terminación de la obra, siempre que el **Contratista Principal** no probase que se debe a causas justificadas y éstas sean aceptadas por la **Dirección de Obra** ad-referéndum del **Comitente**, lo hará pasible de multa equivalente al dos por mil del importe del Contrato por cada día de demora en terminar los trabajos y no le dara derechos a cobrar ninguna actualización de precios.

#### **Capítulo VI.- Artículo 14. PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DE MULTAS**

La aplicación de las multas establecidas precedentemente es incumbencia del **Comitente**, a pedido de la **Dirección de Obra**.

El **Contratista Principal** podrá apelar a su aplicación dentro de los dos (2) días de notificada su aplicación. En caso de no ejercer este derecho en término se dará por aceptada y caducan sus derechos.

El importe de la multa aplicada será deducido del primer certificado que se emita luego de su aplicación o del Fondo de Reparos. La aplicación de las multas y/o cargos en cualquiera de sus formas no liberará al **Contratista Principal** de la responsabilidad por daños y perjuicios al **Comitente**, a la **Dirección de Obra** o a terceros.

#### **Capítulo VI.- Artículo 15. MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y SUPRESIONES**

El **Comitente**, por intermedio de la Dirección de la Obra, podrá introducir mediante Orden de Servicio las variantes o modificaciones de obras que estime necesarias para la finalidad de la obra, sea al replantear los trabajos o en el curso de su ejecución, estando obligado el **Contratista Principal** a aceptarlas.

Los precios unitarios de contrato regirán tanto para los adicionales como para los deductivos, los que deberán ser conformados por la **Dirección de Obra** antes de su ejecución.

Si las ampliaciones, modificaciones o supresiones modifican el plazo de obra, deberá procederse según el Capítulo VI - Artículo 6.

Como consecuencia de lo anterior, se deja especial constancia que durante todo el transcurso de la obra, cuando el **Comitente** o la **Dirección de Obra** diesen una orden que signifique una modificación, el **Contratista Principal** deberá hacerlo constar y pedir que se le dé la correspondiente comunicación por escrito.

#### **Capítulo VI.- Artículo 16. PRECIOS NUEVOS**

Cuando fuera necesario realizar nuevos trabajos con precios no estén determinados en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido entre la **Dirección de Obra** y el Contratista y aprobado por el **Comitente**.

Para el análisis del caso se tendrá en cuenta:

Respecto de los materiales, los precios al por mayor vigentes en la jurisdicción de la obra.

Los jornales serán los establecidos en la planilla de salarios, incluyendo las cargas sociales y el seguro obrero vigentes.

A la suma de los valores de los apartados a) y b) se agregará un diez por ciento (10%) en concepto de gastos generales porcentuales y/ o indirectos.

A la suma de los valores de los apartados a), b) y c) se adicionará un siete por ciento (7 %) en concepto de beneficios.

Una vez determinados los precios unitarios, se someterán a la consideración del **Comitente** para su aprobación, previamente a la ejecución de los trabajos que se certificarán por separado con indicación expresa de la autorización respectiva.

En caso de no llegarse a un acuerdo de precios para ítems nuevos, el **Comitente** podrá optar por cualquiera de las siguientes soluciones: 1) Encomendar los trabajos a otro Contratista; 2) Efectuarlo con personal propio; 3) Encomendarlo al **Contratista Principal** por coste y costas reconociendo un recargo del 10% de gastos generales y beneficios.

#### **Capítulo VI.- Artículo 17. CERTIFICACION DE LAS OBRAS**

Dentro de los últimos seis (6) días de cada mes, el **Contratista Principal** preparará un acta de medición porcentual y estimada, para ser revisada por la **Dirección de Obra**. Una vez aprobada se efectuarán cuatro (4) copias: una para el **Contratista Principal**, una para adjuntar al certificado y dos copias para la **Dirección de Obra**.

Los trabajos certificados corresponderán a los períodos del día 1º al 30 ó 31 y serán entregados con su correspondiente factura a la **Dirección de Obra**, los días 1º del mes siguiente.

Los certificados mensuales liquidarán los valores aprobados según el acta de medición porcentual y los precios de contrato, deduciéndose el Fondo de Reparos y adicionándose el impuesto al Valor Agregado.

Conjuntamente con el certificado básico se liquidará el certificado de Redeterminación de Precios al mes anterior de la certificación presente.

#### **Capítulo VI.- Artículo 18. CERTIFICACION DE TRABAJOS ADICIONALES**

El **Contratista Principal** presentará conjuntamente con la certificación mensual los certificados correspondientes a los adicionales al contrato ejecutados durante el mes inmediatamente anterior.

En todos los casos, que los certificados adicionales incluyan la formulación de precios nuevos, se deberá agregar el análisis de precios establecido en el Capítulo VI - Artículo 16.

#### **Capítulo VI.- Artículo 19. APROBACION Y PAGO DE CERTIFICACION**

La aprobación de los certificados por parte de la **Dirección de Obra** se efectuará dentro de los seis (6) días de presentados por el Contratista.

El **Comitente** abonará al **Contratista Principal** el importe de las obras realizadas, dentro de los diez (10) días de la presentación de la factura con el correspondiente certificado aprobado por la **Dirección de Obra**.

En caso de mora en los pagos, el **Contratista Principal** tendrá derecho a reclamar intereses aplicando la tasa fijada por el Banco Nación de la República Argentina para los descuentos de documentos, salvo que la mora se originara a causa de las reclamaciones promovidas por el **Comitente** por incumplimientos contractuales del **Contratista Principal**.

En caso que el oferente considere otra forma de pago superadora a la arriba descrita, deberá mencionarla en su oferta.

#### **Capitulo VI.- Artículo 20. FONDO DE REPAROS Y SU DEVOLUCION**

El Fondo de Reparos será constituido según Capitulo II -Artículo 9 y cancelado luego de efectuada la recepción definitiva de la obra, según el Capitulo VI - Artículo 25 del presente pliego.

#### **Capitulo VI.- Artículo 21. VIGILANCIA SEGURIDAD Y ALUMBRADO**

El **Contratista Principal** tendrá a su cargo y bajo su única responsabilidad la seguridad y la vigilancia de la obra, para evitar robos o deterioros de los materiales, elementos, enseres, etc. tanto propios como ajenos o de propiedad del **Comitente**.

El **Contratista Principal** instalará a su exclusivo cargo alumbrado eléctrico interior y exterior y que sea necesario en la obra.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos estará a cargo del **Contratista Principal** el cuidado de la totalidad de las obras, tanto permanentes como provisionales que no hayan sido recibidas por el **Comitente**. El **Contratista Principal** tomará a su tiempo todas las disposiciones propias y usará todas las precauciones a fin evitar accidentes personales o daños a las propiedades del **Comitente** y de terceros.

Tendrá a su cargo el control de accesos de la obra tomando a su cargo las medidas pertinentes a los efectos de identificar y personalizar a todo aquel que ingrese al recinto de la obra.

Deberá acordar con la **Dirección de Obra** el sistema de identificación a adoptar (será Listado o Tarjeta Plástica con foto).

#### **Capitulo VI.- Artículo 22. SEGUROS**

El **Contratista Principal** deberá, durante la realización de la obra objeto del presente contrato incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, mantener las siguientes coberturas de seguros:

Accidentes del trabajo de acuerdo con la ley N° 24028, la ley 24557 de creación de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) y todas sus normas vigentes a la fecha o las que las reemplacen en el futuro, en la forma más amplia permitida por las dichas reglamentaciones en vigor y cualquier otro seguro requerido por las leyes y beneficios para empleados y obreros, o por otra reglamentación aplicable donde se realiza el trabajo.

Dichos seguros serán por montos suficientes, en opinión del **Comitente**, para proteger al **Contratista Principal** de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias, incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de las mismas, a cualesquiera de sus empleados, agentes, servidores o dependientes, incluyendo cualquier reglamentación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia o que pudiera sancionarse en el futuro.

El **Contratista Principal** deberá exigir esta misma prescripción a todos los Contratistas Complementarios y deberá verificar su cumplimiento, haciéndose único responsable por su falta.

Deberá incluirse al personal de **Dirección de Obra**, integrado por un mínimo de dos (2) personas.

Responsabilidad civil hacia terceros en forma amplia, por las sumas aprobadas por el **Comitente** por: accidentes, protección contra toda clase de riesgos de daños o destrucción de la propiedad y lesiones, enfermedad o muerte de personas como resultante de los mismos y donde quiera que se encuentren resultante de cualquier acto, omisión u operación del **Contratista Principal** y/o sus Subcontratistas, y/o personal en relación con la obra y/o causados por sus empleados o dependientes, cualquiera fuese la causa de estos daños. Este seguro deberá incluir por las mismas sumas aseguradas, la responsabilidad civil emergente del uso de automotores de cualquier índole, y equipos o maquinarias, propias o ajenas, operadas por el **Contratista Principal**, en relación con la obra y dentro del perímetro de la misma.

Todo riesgo construcción en forma amplia por las sumas aprobadas por el **Comitente** Este seguro refiere a pérdidas o daños al edificio, materiales de construcción, instalaciones, mercaderías, maquinarias y demás bienes muebles o inmuebles de propiedad de cualquiera de las **PARTES**, que estuvieran presentes en el espacio físico destinado a **LA OBRA** o sus inmediaciones y/o que estuvieran en cualquier otro lugar pero fueran destinados a su empleo para la ejecución del presente Contrato. Esto incluye materiales de acopio de propiedad de cualquiera de las **PARTES** en cualquier lugar que se encuentren.

El seguro contra Incendio y demás riesgos emergentes de la obra en sí (hundimientos, desplomes, derrumbamientos, explosión, etc.), denominado Contra todo Riesgo de la Construcción (All risk) que cubra las obras en construcción, obrador y demás bienes que se hallan en la obra, por un monto progresivo que en todo momento cubra el valor total certificado hasta la recepción definitiva, estará cargo del **Comitente**.

Todas las pólizas de seguros serán emitidas por compañías que el **Comitente** aceptará oportunamente. Tales pólizas deberán contener endosos apropiados y el **Comitente** se reserva el derecho de auditar ante dichas compañías las condiciones de contratación de los seguros requeridos.

Los certificados de seguros y endosos que evidencian la existencia de tales seguros serán entregados antes de comenzar la obra en las oficinas de la **Dirección de Obra**.

Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo aquí establecido, deberán especificar que el **Contratista Principal** no podrá efectuar ningún cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa con 10 días de anticipación al **Comitente** y consentimiento por escrito del mismo.

No obstante el **Contratista Principal** adoptará en tiempo oportuno todas las disposiciones propias y necesarias y usará las precauciones debidas a fin de evitar daños a terceros, personas y propiedades. Si a pesar de ello, ocurriera algún accidente o se produjese cualquier daño o perjuicios a personas o propiedades, el **Contratista Principal** deberá proceder de inmediato a reparar y/o indemnizar a su exclusivo costo el daño o perjuicio producido si no fueran cubiertos por los Seguros exigidos.

Queda igualmente convenido que el **Contratista Principal** se obliga a restituir al **Comitente** los desembolsos que este hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por dichos motivos. El **Comitente** podrá retener en su poder de las sumas que adeudare al **Contratista Principal** el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaron a formularse por algunos de aquellos conceptos, hayan sido definitivamente descartadas y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho.

El cumplimiento por parte del **Contratista Principal** de los requerimientos que anteceden en lo que respecta a la contratación de seguros y entregas de certificados y endosos, no lo liberará de las responsabilidades y obligaciones impuestas en otros artículos de este Pliego.

El **Comitente** no será en ningún caso responsable por pérdida o daños a cualesquiera de los bienes propios o alquilados del **Contratista Principal** o bienes de sus empleados o dependientes o bienes de los Subcontratistas, de cualquier tipo o naturaleza, no sólo limitado a maquinarias, equipos, herramientas, encofrados, andamiaje y estructuras temporarias sino incluso cualquier otro bien de los mismos.

El **Contratista Principal** hace, expresamente, renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero que puedan tener contra el **Comitente** por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias (incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos).

El no cumplimiento del régimen de seguros, impuesto al **Contratista Principal**., habilita al **Comitente** a contratar directamente los seguros requeridos, descontando los premios de cualquier saldo a favor del **Contratista Principal**.

#### **Capítulo VI.- Artículo 23. RECEPCION PROVISIONAL**

La obra será recibida provisionalmente en forma parcial y total por el **Comitente** a través de la **Dirección de Obra**, entendiéndose por obra a los trabajos expresamente incluidos en el contrato.

Dentro de los dos (2) días siguientes a la completa terminación de los trabajos, se procederá a una inspección general con la **Dirección de Obra**, el **Comitente** y el **Contratista Principal**, para comprobar si todos los trabajos se han llevado a cabo según las reglas del arte y de conformidad con las estipulaciones contractuales.

En el Acta de Recepción Provisional se consignará:

La constancia de que los trabajos están terminados de acuerdo con los planos, pliegos y órdenes de la **Dirección de Obra**,

Fecha en que los trabajos se hubieran terminado y en que comienza el plazo de garantía.

Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra, con indicaciones de las respectivas resoluciones que las autorizan.

Los defectos menores a juicio exclusivo de la **Dirección de Obra**, son subsanables durante el plazo de garantía y no impiden el uso de la obra o la ausencia de ellos.

En ningún caso se considerarán defectos menores a aquellos que impidan o dificulten el uso normal del edificio. Si la obra presentara fallas importantes o trabajos inconclusos a juicio exclusivo de la **Dirección de Obra**, se considerará como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que se corrijan todas las fallas y/o se concluyan los trabajos. A ese efecto, se fijará un nuevo plazo para la verificación de los trabajos. Si en esta oportunidad, a exclusivo juicio de la **Dirección de Obra** no estuviera en condiciones de ser recibida provisoriamente la obra, se fijará una nueva fecha de terminación. Si el **Contratista Principal** no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el **Comitente** podrá tomar a su cargo la finalización de las mismas empleando para ello el Fondo de Reparos.

Esta circunstancia no invalida ninguna de las prescripciones de los Capítulos IV – Artículo 16 y Capítulo VI – Artículo 13 y concordantes.

La obra deberá ser entregada por **Contratista Principal** al **Comitente** absolutamente limpia y libre de materiales sobrantes y residuos. Estos serán transportados y depositados por el **Contratista Principal** fuera del recinto de las obras.

#### **Capítulo VI.- Artículo 24. PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía de toda la obra será de trescientos sesenta (360) días corridos, a contar de la Recepción Provisional, con excepción de las instalaciones contratadas directamente por el **Comitente** (Ver Capítulo II - Artículo 2.) que tendrán su propio plazo. En el caso de equipos y máquinas, la garantía tendrá el plazo determinado por los fabricantes.

En este plazo, el **Contratista Principal** garantizará por su cuenta todos los defectos que se produjeran en la misma, siempre que éstos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, ya que el **Contratista Principal** declara conocer las condiciones técnicas y circunstanciales que concurren con los trabajos a su cargo y se hace responsable de las dimensiones, proporciones, estabilidad, terminaciones y ejecución de las obras, garantizando que las mismas sean apropiadas al fin que se destinan.

En el caso que dentro del expresado plazo de garantía, se produjese uno de los defectos o deterioros a que alude este artículo, el **Contratista Principal** procederá a repararlos, entendiéndose que a partir de ese momento se prorrogará nuevamente el plazo de garantía, pero solamente se retendrá el Fondo de Reparos por el importe estimado como necesario para reparar los defectos encontrados.

Si producido un defecto durante el plazo de garantía y avisado el **Contratista Principal** para que proceda a su arreglo, éste no realizare el trabajo, se le intimará su ejecución mediante carta - documento o telegrama colacionado.

Si vencido el plazo acordado en esta intimación, el **Contratista Principal** intimado no se presentase a realizar los trabajos, el **Comitente** queda automáticamente autorizado a realizarlo por terceros y a cuenta del **Contratista Principal** sin que sea necesario ningún otro trámite ni intimación judicial o extrajudicial. El costo de estos trabajos será descontado del Fondo de Reparos.

En razón de que a la fecha de efectuarse las posibles reparaciones, los lugares donde se deba trabajar estén ocupados y en uso por el **Comitente**, los trabajos de reparación se harán en horarios acordados previamente que no interfieran el uso del **Comitente** y dejando después de cada jornada de labor, perfectamente limpio el lugar en que se trabaje.

#### **Capítulo VI.- Artículo 25. RECEPCION DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la recepción definitiva de los trabajos con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra los trabajos quedarán entregados.

#### **Capitulo VI.- Artículo 26. LIQUIDACION FINAL**

Una vez efectuada la recepción provisoria deberá efectuarse la liquidación final de la obra, dentro de los diez (10) días siguientes.

En el certificado final se ajustarán y justificarán los certificados expedidos, de tal manera que las obras que en él se liquiden correspondan a la forma de contratación adoptada con las correcciones o supresiones de obras o trabajos.

Una vez conformado por la **Dirección de Obra**, el certificado final no podrá ser rectificado ni alterado bajo ningún concepto y será pagado de acuerdo a lo estipulado en el Capitulo VI - Artículo 19.

Antes de efectuar el pago de certificado final, el **Comitente** deducirá el importe de los cargos formulados al **Contratista Principal**.

#### **Capitulo VI.- Artículo 27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DESPUES DE LA RECEPCION**

La recepción definitiva de la obra no libera al **Contratista Principal** de las responsabilidades por los vicios ocultos y por otros defectos de las obras objeto de su contrato, como consecuencia de la mala calidad de los materiales empleados o de deficiencias en su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la documentación contractual.

Subsistirán las obligaciones del **Contratista Principal** de acuerdo con las disposiciones del Art. 1646 del Código Civil.

#### **Capitulo VI.- Artículo 28. FOTOGRAFIAS**

Será obligación del **Contratista Principal** efectuar doce (12) tomas fotográficas quincenales, como mínimo, de aquellos aspectos de la construcción, que sea necesario y conveniente documentar. La **Dirección de Obra** indicará las vistas que deben tomarse y la fecha en que deben efectuarse las fotografías. El **Contratista Principal** entregará un CD y dos (2) copias de cada toma.

En todos los casos, la aceptación de las fotografías estará condicionada al juicio de la **Dirección de Obra**, la que podrá rechazar las que no reúnan condiciones adecuadas de nitidez e iluminación. En ese caso deberán efectuarse nuevamente.

#### **Capitulo VI.- Artículo 29. TELEFONOS**

El **Contratista Principal** deberá gestionar e instalar una línea telefónica como mínimo y hasta dos más durante todo el transcurso de la obra abonando dicho servicio, tanto en lo referente a los cargos por conexión, como a las facturas mensuales, y colocando los aparatos necesarios. La instalación de la misma será transferida al **Comitente** conjuntamente con la Recepción Provisoria. Este servicio será suplido por telefonía celular permanente, hasta que se concrete su instalación.

Este servicio deberá complementarse con líneas de Telefonía / radio Nextel o equivalente en poder de la Jefatura de Obra de la Vigilancia y de la Oficina de la **Dirección de Obra**.

## CAPITULO VII. CALIDAD

### Capitulo VII.- Artículo 1. INSTRUMENTAL PARA VERIFICACIONES

El **Contratista Principal** deberá tener permanentemente en el obrador el instrumental y útiles necesarios para que la Dirección de la Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones de obras que fueran necesarias para su correcta ejecución.

### Capitulo VII.- Artículo 2. CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales, artefactos y accesorios que se incorporen a la obra deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, previamente aprobados por la **Dirección de Obra** antes de su acopio al pie de la obra y en todo de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.

A tal efecto, y con la debida anticipación, el **Contratista Principal** hará entrega de las muestras respectivas, para realizar los ensayos y análisis que fueren necesarios (Capítulos VII - Artículos 4. y 6.).

En el caso de materiales provistos por el **Comitente**, el **Contratista Principal** deberá verificar si los materiales responden a las características, tipologías, dimensiones, etc. indicadas en planos y especificaciones técnicas.

Si el **Contratista Principal** acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos en el término perentorio que determine la **Dirección de Obra**, y si así no lo hiciera ésta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva del **Contratista Principal**.

Bastará que a juicio de la **Dirección de Obra** cualquier material colocado difiera con el estipulado en la muestra para su rechazo.

### Capitulo VII.- Artículo 3. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS

El **Contratista Principal** tendrá siempre la calidad de materiales, plantel y equipo que a juicio de la **Dirección de Obra** se necesita para la marcha correcta de los trabajos conforme con el Plan de Trabajos y con una reserva mínima que asegure quince (15) días de trabajos continuados.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la **Dirección de Obra**, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación en término.

Si en cualquier momento antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, plantel y equipos utilizados por el Contratista fueran insuficientes, ineficaces o inadecuados a juicio de la **Dirección de Obra**, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo, el hecho de que la **Dirección de Obra** nada objetare sobre el particular, no eximirá al **Contratista Principal** de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

De igual manera deberá garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica durante el desarrollo de la obra en caso que se produjera una suspensión del suministrado por la red pública.

### Capitulo VII.- Artículo 4. MUESTRAS

El **Contratista Principal** presentará las muestras que le solicite la **Dirección de Obra**, no admitiéndose cambio alguno de material que no esté autorizado por la **Dirección de Obra**.

Cuando algún material propuesto por el **Contratista Principal**, en opinión de la **Dirección de Obra** no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, el **Contratista Principal** deberá reemplazarlo conforme a las especificaciones técnicas.

Se preverá un depósito de muestras aprobadas, para su comparación

### Capitulo VII.- Artículo 5. TRAMOS DE MUESTRA

A los efectos de verificar con absoluta precisión el grado de perfección, terminación, calidad de los materiales y mano de obra que se pretenden obtener en la ejecución de las obras, como así establecer técnicas constructivas, el **Contratista Principal** tendrá la obligación de ejecución de tramos de muestra de determinados trabajos. Los tramos a ejecutar serán determinados por la **Dirección de Obra** y serán repetidos hasta tanto se obtengan muestras cuyo acabado sea aceptado.

#### **Capítulo VII.- Artículo 6. ENSAYOS Y PRUEBAS**

La **Dirección de Obra** podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere necesario para comprobar si los materiales o estructuras o instalaciones de toda clase son los que determinan los planos y las especificaciones técnicas y ordenará y fiscalizará aquellas que son obligatorias y/o estén indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas para las estructuras e instalaciones (por ejemplo: probetas de hormigón armado, puesta a tierra y continuidad eléctrica, pruebas de hermeticidad de cañerías, etc.).

El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto, como ser instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, fletes, aparatos específicos de control, etc. serán facilitados y costeados por el **Contratista Principal**.

La **Dirección de Obra** podrá ordenar cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico o eléctrico que sea imprescindible para verificar la naturaleza de algún material o calidad de trabajo.

El **Contratista Principal** conservará los informes de todos los ensayos y pruebas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la **Dirección de Obra**.

#### **Capítulo VII.- Artículo 7. ARREGLO DE LAS OBRAS MAL EJECUTADAS**

En caso de comprobarse errores, defectos o deterioros en los trabajos a causa de negligencia del **Contratista Principal**, la **Dirección de Obra** podrá exigir que esos errores sean inmediatamente reparados por el **Contratista Principal**. El costo de tales trabajos será por cuenta del Contratista y no dará derecho a prorrogas de plazo.

#### **Capítulo VII.- Artículo 8. OBRAS CUBIERTAS**

Los trabajos que por la evolución de la obra estén destinados a quedar cubiertos, serán aprobados a medida de su ejecución, pero el **Contratista Principal** es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1.646 del Código Civil como también por la conservación de aquellos hasta la recepción definitiva.

El **Contratista Principal** deberá dar aviso a la **Dirección de Obra** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación mínima al comienzo de trabajos que requieran la aprobación de los materiales y/o trabajos y cuya calidad no se puedan comprobar posteriormente por pertenecer a partes que deben ser cubiertas durante la construcción. Si el **Contratista Principal** omitiera este requisito serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaron para verificar la corrección de su ejecución.